

Cuestión de huevos

Keywords: gallinas; huevos; jaulas; ponedoras

Los medios de comunicación han señalado en Enero, con entusiasmo, dónde se encuentran -al parecer-, las ponedoras más mimadas de España [1]. La descripción que de la vida de las gallinas se hace, mueve a la irrisión. Los comentarios parecerían sarcásticos, sino fuera porque están hechos con una mezcla de ignorancia y frivolidad, lo que no es menos grave. Las gallinas de la granja en cuestión, situada en el Barraco (Ávila), que se crían en jaulas colocadas en batería (“battery cages”), producen unos 90.000 huevos diarios. Se trata de 40.000 ponedoras a las que, según nos cuentan, la ópera o la música de Kenny G., las estimula a producir sin descanso, para que, al cabo de quince meses de poner huevos casi a diario, exhaustas, sin haber visto nunca la luz del sol, sean llevados al matadero y se conviertan en cubitos, pues ni sirven para carne de consumo. Un final feliz para las mimadas gallinas de los huevos de oro.

La normativa europea prevé la desaparición de la crianza de gallinas enjauladas en el año 2012 y que dicha crianza, irrespetuosa con cualquier estándar mínimo de bienestar animal, sea sustituida por una crianza respetuosa con la naturaleza de las aves [2], en cuanto al espacio, la comida, la posibilidad de movimiento, de escarbar en la tierra, picar en la hierba, colgarse en un palo para dormir, restregarse en el polvo...; es decir, comportamientos, todos ellos, reconocidos como naturales a su existencia. Como referencia histórica, conviene saber que en época romana a las gallinas se las consideraba “animales no domésticos”, por carecer del animus revertendi, es decir la costumbre de volver al corral, que, aun hoy en día, en nuestro Código civil, es el señuelo con el que se distingue a los animales domésticos de los fieros [3].

Las gallinas que se crían en jaulas en batería, aunque en éstas se hayan ensanchado los espacios y se les hayan colocado palos o nidos (las calificadas como jaulas enriquecidas), ven alterados sus ciclos de fertilidad, para engordar y producir huevos como máquinas expendedoras. Los criadores que, como los de la noticia que señalaba al principio, han optado por esta adaptación de las jaulas donde viven las gallinas, se han acogido a una posibilidad que se daba en la norma, con carácter alternativo [4], porque la recomendación taxativa del Consejo Europeo, fue la de hacer desaparecer la crianza de gallinas ponedoras en jaulas en batería en fecha 1 de enero de 2012, sin marcha atrás. Por cierto, las gallinas ya llegan a la granja de producción con el pico cortado, una mutilación cruel que, aseveran (y así está recogido en la legislación de la UE y estatal)[5], es necesaria para evitar que puedan picarse y hacerse daño entre ellas – el canibalismo en definitiva-, en los pequeños espacios de que disponen para producir [6].

La normativa vigente [7], impone que los huevos que se venden para el consumo humano lleven impresos unos números en la cáscara, independientemente de que puedan o no llevar también la fecha de caducidad [8]. Dicha numeración empieza con un dígito que determina la forma de cría y en el que es muy importante fijarse, porque determina la calidad de vida que las gallinas hayan tenido y, consecuentemente, la calidad del huevo. En otras palabras, cuanto sufrimiento hay detrás del huevo que comemos:

- el 3, corresponde a los huevos procedentes de gallinas criadas en jaulas;
- el 2, a los huevos de gallinas que viven en hangares o cobertizos, criadas en el suelo pero sin salir al exterior;
- el 1, califica a las gallinas camperas de cría tradicional, que viven al aire libre y pican en el suelo;
- el 0, corresponde a los huevos de producción ecológica.

Vale la pena fijarse en qué tipo de huevos se adquieren en el supermercado. La mayoría de los consumidores –y de los comerciantes!!- desconoce el significado de los dígitos a los que me he referido.

En España, a pesar de que se haya hecho difusión de esta numeración y de lo que conlleva, son aún pocos los supermercados que venden huevos de gallinas camperas y ecológicas, cuyos dígitos son el 1 y el 0, respectivamente. El año pasado en Inglaterra, donde la sensibilidad social hacia los animales parece significativamente mayor que en nuestro país, hubo una protesta masiva de los [consumidores](#), que se negaban a que en los supermercados se vendieran huevos de gallinas criadas en jaulas en batería. Como consecuencia, se ha creado una asociación, [British Hen Welfare Trust](#), que trata de educar a los británicos en un consumo responsable, de mejorar la vida de las gallinas ponedoras y de dar soporte a la industria avícola británica para que produzca “free range eggs”. Es decir, que críen gallinas camperas, en libertad.

No sabemos o no queremos saber. Lo cierto es que la legislación (y sólo he hecho un muestreo de la abundantísima normativa existente), parece pretender evitar sufrimientos a las gallinas ponedoras, pero consiente sistemas alternativos que disimulan ese sufrimiento con arias de ópera, o con la disposición de palos y falsos nidos para que sigan hacinadas en las jaulas. En definitiva, no se trata de la dicotomía del “fuero y el huevo”, sino, simplemente, es cuestión de huevos.

LA EDITORA
Teresa Giménez-Candela
Catedrática de Derecho Romano
Animal Law Profesor
Universitat Autònoma de Barcelona

[1] Links externos: [El Norte de Castilla](#), [El Correo](#), [La Voz Digital](#), [Avila Digital](#).

[2] Directiva 1999/74/CE, [Descargar](#), incorporada a la legislación española mediante el Real Decreto 3/2002 de 11 de enero, por el que se establecen normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras [Descargar](#).

[3] Cc. Art. 465, Tit. de la posesión.

[4] Considerandos 8 y 10 de la Directiva 1999/74/C [Descargar](#).

[5] Directiva 1999/74/CE, Anexo, disp. 8, [Descargar](#), el texto prohíbe toda mutilación pero, añade: “No obstante para evitar el picado de las plumas y el canibalismo, los Estados Miembros podrán autorizar que se recorte el pico de las aves siempre y cuando dicha operación sea practicada por personal cualificado y sólo sobre los polluelos de menos de 10 días destinados a la puesta de huevos”. La misma norma se reproduce en el Real Decreto 3/2002 de 11 de enero, Anexo 1, disp.8, [Descargar](#). No se entiende la autorización a mutilar el pico a los polluelos de menos de 10 días, porque el sufrimiento por la mutilación es igual de intenso.

[6] La lectura de los Anexos II,1 y III,1,a, del Real Decreto 3/2002 de 11 de enero, es suficientemente ilustrativa, pues confina a las gallinas ponedoras a un espacio de 550 cm. cuadrados, en jaulas no acondicionadas y a 600 cm. cuadrados, a las ponedoras que vivan en jaulas acondicionadas. [Descargar](#)

[7] Real Decreto 372/2003 de 28 de marzo, art. 5 [Descargar](#).

[8] Real Decreto 226/2008 de 15 de febrero, sobre comercialización de huevos, art 5, 2, b “Etiquetado facultativo” [Descargar](#).